

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **20 de julio de 2019**, en los términos siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **unanimidad** en lo **general** el orden del día de la **Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y de la Consejera Presidenta en Funciones, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía.

Se aprobó por **mayoría** en lo **particular**, para que se mantenga en los términos en que fue presentado el orden del día, en relación con la propuesta formulada por el Consejero Electoral Daniel García García de retirar el Punto de Acuerdo por el que se **"MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA"**, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RR-150/2019" del orden del día; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y de la Consejera Presidenta en funciones, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y con los votos en contra de la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Electoral Daniel García García.

### **II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se aprobó por **mayoría** en lo **general** el **Dictamen número Diecinueve** que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo al **"CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda y de la Consejera Presidenta en funciones, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y con el voto en contra de la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez.

Se aprobó por **mayoría** en lo **particular** con **voto de calidad y razonado de la Consejera Presidenta en funciones, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía**, para que se mantenga en los términos en que fue presentado el Dictamen de mérito, en relación con la propuesta de modificación al resolutivo tercero formulada por el Consejero Electoral Daniel García García; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amézola Canseco, Jorge Alberto Aranda Miranda y de la Consejera Presidenta en funciones, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y con el voto en contra de la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez y de los Consejeros Electorales Daniel García García y Abel Alfredo Muñoz Pedraza.

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, con los resultados precisados en el Considerando II del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se declara la legalidad y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, en términos del Considerando III del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se aprueba la asignación de las ocho diputaciones por el principio de representación proporcional que integrarán la XXIII Legislatura del Congreso del Estado para el periodo Constitucional 2019-2021 mismas que recaen las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA				
PARTIDO POLÍTICO	CARGO	NOMBRE	LISTA/PORCENTAJE	GÉNERO
PAN	PROPIETARIA	LORETO QUINTERO	LISTA	FEMENINO
	SUPLENTE	LETICIA CAMACHO GÓMEZ		FEMENINO
	PROPIETARIA	EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ	PORCENTAJE	FEMENINO
	SUPLENTE	MARÍA DEL CARMEN ARMENTA SANABIA		FEMENINO
	PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ	LISTA	MASCULINO
	SUPLENTE	JUAN RAMÓN LÓPEZ NARANJO		MASCULINO
PRD	PROPIETARIO	GERARDO LOPEZ MONTES	PORCENTAJE	MASCULINO
	SUPLENTE	VICTOR HUGO GUTIERREZ CASTRO		MASCULINO
	PROPIETARIA	LETICIA PALOMAR VAZQUEZ	LISTA	FEMENINO
	SUPLENTE	BEATRIZ LÓPEZ HERNÁNDEZ		FEMENINO
MC	PROPIETARIO	ELI TOPETE ROBLES	LISTA	MASCULINO
	SUPLENTE	ÁLVARO MAYORAL MIRANDA		MASCULINO
PRI	PROPIETARIO	DAVID RUVALCABA FLORES	LISTA	MASCULINO
	SUPLENTE	JAVIER ROBLES AGUIRRE		MASCULINO
PBC	PROPIETARIO	RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA	PORCENTAJE	MASCULINO
	SUPLENTE	JUAN CARLOS RABAGO REYNOSO		MASCULINO

**CUARTO.** Las diputadas y diputados asignados por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 17 y 18 de la Constitución Local, de conformidad con el considerando X del presente Dictamen.

**QUINTO.** Expídanse y entréguese las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y candidaturas señaladas en el resolutivo que antecede por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, en cumplimiento al artículo 46, fracción XIX de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y de Baja California, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente dictamen a Fernanda Angélica Flores Aguirre y Tadeo Javier Meza Quintero, Candidatos Independientes registrados en los Distritos IV y XVI, respectivamente, haciendo de su conocimiento el medio de impugnación que resulta procedente en contra del presente Dictamen.

**NOVENO.** Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

### III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Dictamen número Veinte** que presentó la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la “**REDISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS TOTALES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA SENTENCIA RI-133/2019 Y ACUMULADOS DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA ANTE EL CONSEJO GENERAL**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y de la Consejera Presidenta en funciones, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se aprueba la redistribución de los montos totales del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, la cual se calendarizará en los términos de los Considerandos IV y V del presente dictamen, y que se describe a continuación:

- Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por los meses de julio a diciembre de 2019, la cantidad de \$72'158,161.53 M.N. (Setenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta y un pesos 53/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

	PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2019
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$21'384,522.26 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$14'076,425.40 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$4'969,189.31 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$6'471,855.38 M.N.
	MORENA	\$10'875,377.85 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$5'392,743.64 M.N.
	TRANSFORMEMOS	\$8'988,047.70 M.N.
	<b>TOTAL</b>	<b>\$72'158,161.53 M.N.</b>

- Por concepto de financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público por los meses de julio a diciembre de 2019, la cantidad de \$2'164,744.83 M.N. (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 Moneda Nacional), y se distribuirá de la siguiente manera:

	PARTIDO POLÍTICO	MINISTRACIÓN TOTAL DE JULIO A DICIEMBRE 2019
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$641,535.67 M.N.
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$422,292.78 M.N.
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$149,075.68 M.N.
	MOVIMIENTO CIUDADANO	\$194,155.66 M.N.
	MORENA	\$326,261.35 M.N.
	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$161,782.31 M.N.
	TRANSFORMEMOS	\$269,641.42 M.N.
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2'164,744.86 M.N.</b>

**SEGUNDO.** La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General.

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**QUINTO.** Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

#### IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 6 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA95-2019** que presentó la Presidenta en funciones por el que se **“MODIFICA EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO AL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA”, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RR-150/2019”**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y de la Consejera Presidenta en funciones, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se modifica el “Acuerdo del Consejo General relativo al Cómputo Municipal de la elección de Municipales al Ayuntamiento de Ensenada, declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría”, en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el recurso de revisión RR-150/2019, para quedar en los términos señalados en los considerandos III y IV del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.** Emitase el acta de cómputo municipal modificada para la elección del Ayuntamiento de Ensenada, en los términos descritos en el considerando IV del presente Punto de Acuerdo, y entréguese copia certificada de la misma a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante el Consejo General.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente Punto de Acuerdo al Tribunal Electoral, dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de su aprobación por el Consejo General, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

**(RÚBRICA)**

**LIC. CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

**(RÚBRICA)**

**LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL